



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

10021207

Banco Central de la República Argentina



RESOLUCION N° 104

Buenos Aires, 19 ABR 2007

VISTO:

I. La Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 299 de fecha 23.11.04 (fs. 29/54), recaída en el Sumario en lo Financiero N° 588, Expediente N° 100.021/82, por la que se impuso, entre otros, a Juan Carlos Olivieri y Elida Beatriz Teper multas de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) y \$ 64.400 (pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos), respectivamente.

II. Las partidas de defunción de los señores Juan Carlos Olivieri y Elida Beatriz Teper que obran a fs. 12 y 21, subfs. 2, y

CONSIDERANDO:

I. Que, debido a la información suministrada por Correo Argentino el 7.02.06 (fs. 3vta.), a raíz de la notificación de la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 299/04 (fs. 29/54), cursada al señor Juan Carlos Olivieri, este Banco Central tomó conocimiento de su fallecimiento.

Frente a ello y a los fines de tener por acreditado su deceso, se solicitó a la Dirección Provincial de Registro de las Personas la remisión de la partida de defunción del nombrado (fs. 9), que obra agregada a fs. 12.

Asimismo y como resultado de la información solicitada a la Cámara Nacional Electoral (fs. 20) sobre el domicilio de la señora Elida Beatriz Teper, para dar curso al diligenciamiento de la notificación de la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 299/04 (fs. 29/54), este Banco Central tomó conocimiento de su fallecimiento.

Atento a ello y a los fines de tener por acreditado el deceso informado, se solicitó al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires la remisión de la partida de defunción de la nombrada, allegándose la misma debidamente legalizada a fs. 21, subfs. 2.

En consecuencia, ha quedado debidamente acreditado el fallecimiento de Juan Carlos Olivieri -19.03.00- y el de Elida Beatriz Teper -20.09.95- conocidos por esta Institución con posterioridad al dictado de la Resolución N° 299/04.

II. Que las sanciones reguladas por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 se aplican en función de la conducta desplegada por el sujeto de que

SGA *JCA*



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

1 0 0 2 1 2 0 7



Banco Central de la República Argentina

se trate, lo que ha llevado a la jurisprudencia a sostener reiteradamente que dichas sanciones tienen carácter personalísimo.

Por tanto, fallecidos los condenados y ante la falta de normas en el régimen bancario que contemplen ese supuesto, deviene insoslayable recurrir a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 59 del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento de los sancionados.

En tal sentido, se expidió la Sala 1ra. de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal al sostener que: "Sin entrar a analizar si las sanciones establecidas en el art. 41 de la Ley 21.526 tienen carácter disciplinario o si participan de la naturaleza de las medidas represivas del Código Penal, lo cierto es que la actora le impuso al ejecutado una multa en el ejercicio del poder de policía bancario, y tuvo en cuenta para ello su conducta, razón por la cual, si la sanción es personalísima, fallecido quien fue encontrado culpable de la infracción, no puede hacerse efectiva contra los herederos, salvo que una disposición específica la transformara en un crédito común" y "Al no existir en el régimen bancario normas que contemplen el supuesto de muerte del sujeto sancionado, transformando la multa en un crédito común, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el art. 59 del C. Penal y declarar extinguida la acción por deceso del imputado" (conf. "Banco Central de la República Argentina v. Giusti, Juan José s/ juicio de conocimiento", fallo del 08.06.93).

III. Que en orden al temperamento expuesto corresponde revocar la Resolución N° 299/04 de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias con relación únicamente a Juan Carlos Olivieri y Elida Beatriz Teper, en cuanto les impone multas de \$25.000 (pesos veinticinco mil) y \$ 64.400 (pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos), respectivamente, y declarar extinguida la acción a su respecto.

IV. Que atento la índole del asunto no procede dar intervención a la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:**

1º) Revocar la Resolución N° 299/04 de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias con relación únicamente a las multas de \$25.000 (pesos veinticinco mil) y \$ 64.400 (pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos), respectivamente, que les fueran impuestas a Juan Carlos Olivieri y Elida Beatriz Teper.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

10021207



Banco Central de la República Argentina

2º) Declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto de Juan Carlos Olivieri y Elida Beatriz Teper.

3º) Notifíquese.

G.

Waldo J. M. FARIAS
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIAJAS

To-11-

~~TOMABO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO~~

Secretaria del Directorio

19 ABR 2007


NIEVES A. RODRIGUEZ
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO